

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS DE BOGOTÁ “POR DONDE PASA UN CLÁSICO, DEJA UNA SONRISA” EDICIÓN 2026

1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El Desfile de Autos Clásicos y Antiguos de Bogotá fue institucionalizado en el Distrito Capital mediante el Acuerdo Distrital 478 de 2011, modificado por el Acuerdo Distrital 1006 de 2025, normas que disponen su realización anual y asignan su organización al Instituto Distrital de Turismo (IDT); el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así mismo, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 478 de 2011 dispone:

“ARTÍCULO 3. Participación. Sólo participarán los vehículos cuya denominación como clásico y/o antiguo esté certificada por la Secretaría Distrital de Movilidad y avalados por los clubes y asociaciones de vehículos clásicos y antiguos registradas a nivel nacional y distrital.

PARÁGRAFO: Se excluirán los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados clásicos y/o antiguos.”

Y el artículo 4 del Acuerdo Distrital 1006 de 2025 exige que los vehículos participantes se encuentren al día en el pago de los tributos correspondientes, a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito y con SOAT vigente.

Al respecto, el desfile había sido previsto para el día 22 de agosto de 2026, pero fue aplazado mediante comunicado de prensa del 19 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026. Con dicho aplazamiento quedó sin efectos la convocatoria entonces adelantada.

La nueva fecha programada para este desfile es el 15 de noviembre, y con el fin de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los propietarios de vehículos clásicos y antiguos, el Distrito adoptó un mecanismo distinto: la inscripción directa de los vehículos ante el Instituto Distrital de Turismo, que cumplan lo exigido en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 478 de 2011 y el artículo 4 del Acuerdo Distrital 1006 de 2025. En consecuencia, la información suministrada con anterioridad sobre el mecanismo de participación se entiende modificada por los presentes términos.

2. OBJETO

Realizar el proceso de inscripción de propietarios de vehículos clásicos y antiguos interesados en participar en el Desfile de Autos Clásicos y Antiguos de Bogotá, Edición 2026, para que realicen la inscripción de su vehículo en el canal electrónico: correspondenciarecepcion@idt.gov.co; siempre y cuando cumplan con lo

exigido en el Art. 3 del Acuerdo Distrital 478 de 2011, el Art. 4 del Acuerdo Distrital 1006 de 2025 y el numeral 6 de la presente convocatoria.

3. NATURALEZA, ETAPAS Y ALCANCE DE LA INSCRIPCIÓN

3.1 La presente convocatoria se adelanta en desarrollo de los Acuerdos Distritales 478 de 2011 y 1006 de 2025. No constituye un proceso de selección contractual ni un procedimiento regido por la Ley 80 de 1993.

3.2 La inscripción es una postulación y no confiere por sí misma el derecho a participar en el Desfile. Está sujeta a la verificación documental del Instituto, a la verificación de la información del Registro Nacional Automotor suministrada por el Ministerio de Transporte con base en el Sistema RUNT, a la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad conforme al artículo 3 del Acuerdo 478 de 2011, y al aforo previsto en el numeral 8.

3.3 La inscripción se entiende presentada con la radicación de la postulación y sus documentos en el canal dispuesto en el numeral 15, dentro del término del cronograma, y su trámite termina con la resolución que adopta el listado de vehículos participantes, prevista en el numeral 13.2. En esa resolución, cada vehículo inscrito quedará en una de las siguientes condiciones:

a) **Participante:** Cuando cumpla la totalidad de los requisitos, cuente con la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad y haya obtenido cupo dentro del aforo, conforme a la regla de orden del numeral 8.

b) **No admitido:** Cuando la inscripción no sea admitida por alguna de las siguientes causales: (i) haber sido rechazada conforme al numeral 12; (ii) no haber obtenido el vehículo la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad; o (iii) no haber obtenido cupo por haberse completado el aforo. En todos los casos se indicará la causal o las causales correspondientes. El trámite también terminará anticipadamente cuando el inscrito desista mediante comunicación escrita enviada al canal del numeral 15, antes de la resolución que adopta el listado de vehículos participantes, o cuando el Instituto dé por terminada la convocatoria conforme al numeral 21.3.

Ningún acto de esta convocatoria, incluida la publicación del listado de inscritos, genera derecho subjetivo, expectativa legítima, ni situación jurídica de carácter particular y concreto a favor del inscrito.

La inscripción es completamente gratuita. Ninguna de las Entidades Distritales competentes solicita ni recibe pago alguno por ningún concepto durante el proceso, ni directamente, ni por intermedio de terceros.

Los actos que se produzcan dentro de este proceso de inscripción son actos de trámite y, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra ellos no proceden los recursos previstos en el artículo 74 de la misma ley, sin perjuicio del derecho de petición y de las observaciones que pueden presentarse en la etapa prevista en el cronograma.

4. QUIÉN SE PUEDE INSCRIBIR

4.1 Los vehículos que se inscriban deben aparecer registrados en el RUNT como antiguos o clásicos.

4.2 El propietario del vehículo, persona natural o jurídica, con domicilio o residencia en cualquier lugar del país, según conste en la licencia de tránsito.

4.3 No se exige al propietario estar afiliado, vinculado ni ser miembro de club, asociación u organización alguna.

4.4 Cada vehículo requiere una inscripción independiente. Teniendo en cuenta que el aforo del Desfile es limitado, y con el fin de garantizar la transparencia y la participación en condiciones de igualdad, un mismo propietario podrá inscribir hasta dos (2) vehículos. Si un propietario presenta más de dos (2) inscripciones, solo se tramitarán las dos (2) primeras según la fecha y hora de su radicación, y las demás serán rechazadas. Para efectos de este límite, se tendrá en cuenta el propietario que figure en la licencia de tránsito. Cuando un vehículo tenga varios propietarios, la inscripción se imputará a quien la presente.

5. IGUALDAD Y ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria admite la participación de todo tipo de personas, sin distinción por discapacidad, edad, género, origen, condición socioeconómica o cualquier otra condición, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. Los requisitos de participación recaen exclusivamente sobre el vehículo y no sobre la persona del propietario, y no existen criterios de puntuación, preferencia o priorización por condición personal. Todo conductor de los vehículos habilitados para participar deberá tener al día su licencia de conducción.

6. REQUISITOS DEL VEHÍCULO

Para participar, el vehículo debe cumplir la totalidad de los siguientes requisitos, que se acreditan con los documentos que se indican:

6.1. Estar registrado como automóvil antiguo o clásico en el Registro Nacional Automotor y portar la placa correspondiente. Se acredita con copia de la Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad) con la anotación PA/Antiguo o PA/Clásico, conforme al numeral 3 del artículo 5.5.1.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte.

6.2. Estar al día en el pago del impuesto vehicular, conforme al artículo 4 del Acuerdo 1006 de 2025. Se acredita con el comprobante de pago del impuesto de la vigencia 2026 o con el paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda competente según el lugar de matrícula del vehículo.

6.3. Estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, conforme al artículo 4 del Acuerdo 1006 de 2025. Se acredita con el certificado o la consulta del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

6.4. Contar con SOAT vigente a la fecha del Desfile, conforme al artículo 4 del Acuerdo 1006 de 2025. Se acredita con copia de la póliza de SOAT cuya vigencia cubra la fecha del Desfile.

6.5. Encontrarse en condiciones mecánicas que le permitan circular de manera autónoma y segura durante todo el recorrido. Se acredita con la declaración del propietario contenida en el Formato 2.

6.6. El aval de los clubes y asociaciones de vehículos clásicos y antiguos registradas a nivel nacional, exigido por el artículo 3 del Acuerdo 478 de 2011, se entiende acreditado con el juzgamiento de clasificación expedido por una entidad especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos inscrita ante el Ministerio de Transporte, ingresado al Sistema RUNT y que sirvió de soporte a la anotación PA/Antiguo o PA/Clásico, conforme a los artículos 5.5.1.1, 5.5.1.2 y 5.5.7 de la Resolución 20223040045295 de 2022. En consecuencia, no se exigirá al propietario un aval adicional, y la condición se verificará con la información del Sistema RUNT suministrada por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo. Los Acuerdos Distritales 478 de 2011 y 1006 de 2025 no exigen la revisión técnico-mecánica como requisito de participación, y los vehículos antiguos y clásicos están exentos de ella conforme al parágrafo 1 del artículo 5.5.1.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022. En consecuencia, no se exigirá de revisión técnico-mecánica para la inscripción ni para la participación en el Desfile.

7. DOCUMENTOS DE LA INSCRIPCIÓN

No.	Documento	Observación
1	Formulario de inscripción diligenciado en su totalidad (Formato 1)	Incluye la autorización de tratamiento de datos personales y de uso de imagen
2	Copia legible, por ambas caras, del documento de identidad del propietario	Persona natural
3	Certificado de existencia y representación legal	Persona jurídica; expedición no mayor a treinta (30) días calendario
4	Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) con la anotación PA/Antiguo o PA/Clásico	Requisito 6.1
5	Comprobante de pago o paz y salvo del impuesto vehicular de la vigencia 2026	Requisito 6.2
6	Certificado o evidencia de la consulta del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).	Requisito 6.3
7	Copia del SOAT vigente	Requisito 6.4
8	Declaración del propietario sobre el estado del vehículo y aceptación de los términos (Formato 2)	Requisito 6.5
9	Mínimo cuatro (4) fotografías actuales del vehículo	—

Parágrafo. Los Formatos 1 y 2 deberán estar diligenciados en su totalidad y suscritos por el propietario que figure en la Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) o, si se trata de una persona jurídica, por su representante legal. Se admitirá la firma manuscrita escaneada, o la firma digital o electrónica.

8. AFORO Y REGLA DE ORDENAMIENTO

8.1 Aforo: El Desfile admite un máximo de trescientos (300) vehículos. Este aforo responde a condiciones de seguridad, movilidad y capacidad del recorrido, y no es modificable. En atención a ese aforo limitado, se aplican el límite de vehículos por propietario del numeral 4.4 y la regla de orden del numeral 8.2

8.2 Regla de orden. Las inscripciones se ordenarán de manera estricta según la fecha y hora de su radicación en el canal dispuesto. No existen cupos reservados, cuotas por organización, criterios de puntuación ni preferencias de ninguna naturaleza.

La inscripción que se subsane dentro del término conservará el lugar correspondiente a su radicación inicial. La subsanación extemporánea no se admite.

8.3. Lista de espera. Los vehículos inscritos que cumplan los requisitos y cuenten con la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y que superen el aforo, podrán ser incorporados en una lista de espera ordenada conforme a la fecha y hora de su inscripción. Si antes de la expedición de la resolución que adopta el listado definitivo un vehículo comprendido dentro del aforo desiste o resulta excluido, su cupo podrá ser asignado al siguiente de la lista de espera. Expedida esa resolución, la lista de espera pierde efectos y los cupos que se liberen no serán reasignados.

9. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR EL INSTITUTO

9.1 El Instituto Distrital de Turismo verificará, respecto de cada inscripción:

- a) Que se hayan aportado la totalidad de los documentos del numeral 7;
- b) Que la placa del vehículo figure en la información del Sistema RUNT suministrada por el Ministerio de Transporte con la clasificación de automóvil antiguo o clásico, y que esa información registre SOAT vigente y paz y salvo por multas de tránsito.

9.2 Esta verificación es estrictamente documental. El Instituto no valora la condición técnica del vehículo ni certifica su carácter de clásico o antiguo.

9.3 Si la placa no figura en la información suministrada por el Ministerio de Transporte, o esa información registra una situación distinta a la acreditada por el inscrito, el Instituto lo informará a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de su competencia y requerirá al inscrito para que se pronuncie.

9.4 El Instituto podrá verificar la autenticidad y consistencia de los documentos aportados mediante consulta con registros públicos oficiales o solicitudes de aclaración al inscrito. El resultado se dejará consignado en el expediente.

10. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

10.1 Surtida la verificación documental, el Instituto remitirá a la Secretaría Distrital de Movilidad el listado consolidado de los vehículos inscritos.

10.2 En cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 478 de 2011, la Secretaría Distrital de Movilidad certificará la denominación de los vehículos como automóviles clásicos o antiguos, con base en la información del Registro Nacional Automotor que consta en el Sistema RUNT. Su certificación se limita a lo que consta en dicho registro.

10.3 El Instituto no revisa, modifica ni controvierte esa certificación.

10.4 Con base en la información del Sistema RUNT y en la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y aplicando el aforo y la regla de orden del numeral 8, el Instituto declarará los vehículos inscritos y conformará la lista de espera.

11. OBSERVACIONES

11.1 Se podrán ajustar los documentos que prueben un hecho existente a la fecha de cierre de la inscripción.

11.2 No son subsanables, en ningún caso:

- a) La presentación de documentos falsos o alterados;
- b) La inexistencia, a la fecha de cierre, del registro del vehículo en el RUNT como automóvil antiguo o clásico.

11.3 El requerimiento se dirigirá, por correo electrónico, a todos los inscritos que se encuentren en esa situación, sin excepción.

11.4 Vencido el término de subsanación sin respuesta, o subsistiendo la deficiencia, la inscripción será rechazada con indicación expresa del documento no aportado.

12. CAUSALES DE RECHAZO

12.1. Rechazo. Como resultado de la verificación documental del Instituto, será rechazada, en cualquier etapa del proceso, la inscripción que:

- a) Se soporte en documentos falsos, alterados o cuya autenticidad no pueda verificarse;
- b) No aporte los documentos del numeral 7, o no los subsane en término;
- c) Corresponda a un vehículo ya inscrito, caso en el cual prevalecerá la inscripción radicada en primer lugar;
- d) Exceda el límite de dos (2) vehículos por propietario previsto en el numeral 4.4, respecto de las inscripciones posteriores a las dos (2) primeras.

12.2. No inclusión por falta de certificación. No será incluido en el listado de vehículos participantes el vehículo cuya clasificación de antiguo o clásico no conste en el Registro Nacional Automotor, o que no obtenga la certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad prevista en el numeral 10.

12.3. No inclusión por aforo. No será incluido en el listado de vehículos participantes el vehículo que, cumpliendo los requisitos, no obtenga cupo dentro del aforo conforme a la regla de orden del numeral 8, sin perjuicio de su inclusión en la lista de espera.

12.4. En todos los casos se indicará la causal correspondiente, y el rechazo o la no inclusión se comunicarán por escrito al correo electrónico registrado.

13. OBSERVACIONES Y RECURSOS

13.1. El Instituto publicará un listado con los vehículos cuya inscripción ha sido habilitada. Los inscritos podrán presentar observaciones dentro del término señalado en el cronograma, y el Instituto las resolverá antes de adoptar el listado definitivo de vehículos participantes. Las observaciones relativas a la información del registro se trasladarán a la Secretaría Distrital de Movilidad y, cuando corresponda, al Ministerio de Transporte.

13.2. La declaración de los vehículos inscritos se adoptará mediante resolución motivada, que se comunicará a cada inscrito al correo electrónico registrado.

14. CRONOGRAMA

Etapa	Plazo
Publicación de la convocatoria	16 de octubre
Recepción de inscripciones	16 de octubre al 23 de octubre
Cierre de la inscripción	23 de octubre, hasta las 11:59 p.m.
Verificación documental por el Instituto	24 de octubre al 27 de octubre
Publicación del listado de inscripciones habilitadas	28 de octubre
Término de observaciones	29 y 30 de octubre
Verificación de observaciones	Del 30 de octubre al 3 de noviembre
Remisión del listado consolidado a la Secretaría Distrital de Movilidad	4 de noviembre
Depuración por la Secretaría Distrital de Movilidad	5 y 6 de noviembre
Publicación del listado definitivo de vehículos autorizados	9 de noviembre
Fecha del Desfile de Autos Clásicos y Antiguos de Bogotá	15 de noviembre de 2026

15. CANAL DE RECEPCIÓN

15.1 Las inscripciones y el envío de documentos se presentarán al correo electrónico correspondenciarecepcion@idt.gov.co; El inscrito deberá conservar la constancia de envío.

15.2 El Instituto remitirá acuse de recibo a cada inscrito dentro del día hábil siguiente a la recepción, con el número consecutivo de radicación asignado. La ausencia de acuse de recibo deberá ser informada por el inscrito al mismo correo o a las líneas de atención del Instituto.

15.3 Si el canal de recepción presenta fallas técnicas no imputables a los inscritos, certificadas por la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información del Instituto, se ampliará el término de recepción en un número de días hábiles igual al de la duración de la falla. Los documentos remitidos dentro del término original se tendrán por presentados oportunamente, con la fecha y hora de su envío original. Esta regla se aplicará de manera general y uniforme, y su aplicación se documentará mediante constancia técnica que hará parte del expediente.

16. PUBLICIDAD

Se publicarán en la página web del Instituto, www.idt.gov.co, y en los mismos canales en que se divulgue la convocatoria: los términos y sus adendas; el listado de inscripciones recibidas con su número de radicación; el listado preliminar; la respuesta a las observaciones y la resolución que declara los vehículos inscritos.

Parágrafo. Las publicaciones se harán con observancia del régimen de protección de datos personales, limitando la información a la estrictamente necesaria para la transparencia del proceso. La información de vehículos suministrada por el Ministerio de Transporte es un insumo interno de verificación y no será publicada.

17. PROHIBICIONES Y CANAL DE DENUNCIA

17.1 Queda prohibido cobrar o recibir, directa o indirectamente, suma alguna de dinero o contraprestación de cualquier naturaleza a los propietarios de vehículos por concepto de verificación, inscripción o cualquier trámite relacionado con el Desfile.

17.2 Ninguna persona u organización está autorizada para tramitar inscripciones ante el Instituto en nombre de este, ni para cobrar por gestionarlas. Cualquier irregularidad podrá denunciarse al correo correspondenciarecepcion@idt.gov.co.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

18.1 La participación en el Desfile no exime a los participantes del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, en especial del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y sus normas reglamentarias, ni de las instrucciones que impartan las autoridades de tránsito durante el evento.

18.2 El vehículo deberá ser conducido por una persona con licencia de conducción vigente para la categoría correspondiente, que no se encuentre bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

18.3 El participante deberá acatar las instrucciones de las autoridades de tránsito, de los organizadores y del plan de manejo de tránsito del evento, así como las relativas a los puntos de concentración, salida, recorrido y llegada.

18.4 El propietario y el conductor del vehículo responden personalmente por la conducción del vehículo, por su estado mecánico y por los daños que con ocasión de su participación causen a terceros, a otros participantes o a bienes públicos o privados, conforme a las reglas de la responsabilidad civil extracontractual de los artículos 2341 y 2356 del Código Civil.

18.5 El participante asume los riesgos propios de la conducción de su vehículo durante el evento, incluidos los daños que este pueda sufrir, salvo aquellos que sean imputables a la acción u omisión de una autoridad.

18.6 El SOAT exigido ampara únicamente los daños corporales en los términos de la ley. Se recomienda al participante contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual.

19. ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES

19.1. El Instituto Distrital de Turismo convoca, facilita, articula y promueve el Desfile en el marco de su objeto y funciones, previstos en el artículo 2 del Acuerdo 275 de 2007, y del deber de articulación del artículo 2 del Acuerdo 478 de 2011, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 1006 de 2025.

19.2. Cada una de las entidades que intervienen en el Desfile actúan en el marco de sus propias competencias. Las materias de tránsito, seguridad, gestión del riesgo, aglomeraciones y uso del espacio público corresponden a las autoridades competentes en cada una de ellas, conforme a la ley.

19.3. El Instituto no asume la guarda, custodia ni conducción de los vehículos, ni responde por la conducta de los participantes, de los conductores o de terceros, sin perjuicio de las responsabilidades que la ley le asigne en el marco de sus competencias.

19.4. La inscripción y la participación en el Desfile no generan relación laboral, contractual ni de subordinación entre los participantes y el Instituto o las demás entidades que intervienen en el evento.

20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN

20.1. Los datos personales suministrados serán tratados por el Instituto Distrital de Turismo conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto, con la finalidad exclusiva de adelantar la presente convocatoria, el Desfile y las actuaciones administrativas derivadas. La autorización se otorga mediante el Formato 1.

20.2. Los datos podrán transmitirse a la Secretaría Distrital de Movilidad, al Ministerio de Transporte y a las demás entidades distritales organizadoras del evento, para el ejercicio de las competencias que la ley y los Acuerdos Distritales les asignan en relación con el Desfile.

20.3. Mediante el Formato 1, el participante autoriza el uso de la imagen de su vehículo, captada durante el Desfile, con fines de promoción turística y cultural de la ciudad, sin contraprestación.

20.4. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos a través de los canales dispuestos por el Instituto.

21. ADENDAS, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

21.1. El Instituto podrá modificar los presentes términos mediante adenda motivada, publicada en los mismos canales, hasta un (1) día hábil antes del cierre de la inscripción. Las adendas hacen parte integral de la convocatoria.

21.2. Los términos del cronograma podrán prorrogarse mediante adenda motivada, publicada antes del vencimiento del término que se prorroga.

21.3. El Instituto podrá suspender o dar por terminada la convocatoria, en cualquier etapa y mediante acto motivado publicado en los mismos canales, cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, orden público, falta de disponibilidad de escenarios o modificación de la fecha del Desfile que impidan su realización en las condiciones previstas. La suspensión o terminación no genera reconocimiento económico alguno a favor de los inscritos.

22. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas serán resueltas por el Instituto Distrital de Turismo de conformidad con la normativa vigente y con los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad, transparencia y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. La decisión se adoptará por escrito, con expresión de sus fundamentos, y se publicará en los canales oficiales cuando tenga alcance general.

23. FORMATOS

Hacen parte integral de los presentes términos los siguientes formatos, disponibles para descarga en la página web del Instituto:

- a) Formato 1: Inscripción del vehículo y autorización de tratamiento de datos personales y de uso de imagen.
- b) Formato 2: Declaración del propietario sobre el estado del vehículo y aceptación de los términos.

El presente documento Anexo hace parte integral de la Resolución No. 00397 del 16 de octubre de 2026, “Por la cual se adoptan los términos de la convocatoria pública para participar en el Desfile de Autos Clásicos y Antiguos de Bogotá ‘Por donde pasa un clásico, deja una sonrisa’, edición 2026”, expedida por la Directora General del Instituto Distrital de Turismo.